

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.192**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5.078 tramitada bajo el Expediente Letra "S" - N° 281.893/8 - Fichero N° 75, entró en este Concejo Municipal bajo el N° 08656-1. El nuevo Expediente C.M. N° 09552-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 07 de marzo del año 2019 se sancionó la Ordenanza N° 5.078, promulgada el día 19 del mismo mes.

Que en la sesión ordinaria en la cual se aprobó la mencionada norma, el Cuerpo se constituyó en comisión y se introdujeron, mediante mociones verbales, modificaciones a la misma, lo cual consta en el acta N° 2525 a foja 20516 del Libro de Actas de este Órgano Legislativo.

Que en la redacción definitiva del texto de la Ordenanza elevada al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación se omitió introducir las modificaciones propuestas en sesión. Asimismo, se advierten errores materiales en la misma.

Que, por todo lo expuesto y si bien las mociones referidas, no introducen cambios en el espíritu de la norma, corresponde realizar las modificaciones pertinentes a fin de establecer una correcta redacción.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Art. 1.º**) Modificase el Art. 3.º) de la Ordenanza N° 5078 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3.º**) Dispónese que, en los casos de faltas graves atinentes al tránsito, de las tipificadas por el Código Municipal de Faltas - Parte Especial, cometidas por menores de edad, los Jueces Municipales de Faltas impondrán a uno de los progenitores o tutores o representantes legales como pena accesoria a la de multa, la de trabajos comunitarios, dirigiendo el procedimiento contra los mismos, de conformidad al criterio expresado en artículo 6.º del Decreto-Ordenanza N° 3686.”

**Art. 2.º**) Modificase el Art. 4.º) de la Ordenanza N° 5078 el que quedará redactado de la siguiente manera:



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

“**Art. 4.º)** A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º), el otorgamiento de las tareas comunitarias por los Jueces Municipales de Faltas se graduará de acuerdo a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la situación particular de quienes deban cumplir las tareas, pudiendo consistir las mismas en trabajos vinculados a los cometidos municipales, como por ejemplo: prevención de accidentes de tránsito, servicios públicos generales, actividades deportivas, sociales, educativas, culturales, como así también otras en entes públicos con los cuales la Municipalidad suscriba convenio a tales fines.”

**Art. 3.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**, a los dos días  
del mes de julio del año dos mil  
veinte. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela